



**Provincia del Neuquén**  
Las Malvinas son Argentinas

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00620850- -NEU-DESP#MS - SUBROGANCIA AGTE. JORGE MAURICIO MUÑOZ - HOSPITAL SENILLOSA-

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2022-00620850- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado se solicita se autorice el pago por Subrogancia a favor del agente JORGE MAURICIO MUÑOZ, Auxiliar de Estadística del Hospital Senillosa, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I, a partir del día 01 de Enero de 2022 y hasta el reintegro de su titular;

Que por lo expuesto se hace necesario convalidar la Disposición Zonal N° 06/22 y su rectificatoria Disposición Zonal N° 16/22, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria I, mediante la cual se designa como Administrador del Hospital (ADH) al agente JORGE MAURICIO MUÑOZ, desde el día 01 de Enero de 2022 y hasta el reintegro de su titular, cubriendo la ausencia por Artículo 58° inc. b) de la Ley 3118, de la agente MIRTA IRENE CASTELLANOS (Legajo N° 175610 - CUIL N° 27-17095709-7 - Categoría AD5);

Que la bonificación por Responsabilidad del cargo para ocupar el puesto Administrador Hospital, se encuentra excluida del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud aprobado por Ley 3118;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que en el Artículo 7° de la Ley 3118, se establece que, para los casos no previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo, será de aplicación el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias, o la normativa equivalente que reemplace en el futuro, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras Leyes y Reglamentaciones vigentes del derecho administrativo público laboral;

Que si bien el presente trámite no resulta de aplicación de la Ley 3118, por ser un cargo excluido del CCT, debe tomarse como análoga la Ley 2265, específicamente el Artículo 44°, conforme a los fundamentos expuestos en el Dictamen N° 188/2018 de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia del Neuquén;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** CONVALÍDASE la Disposición Zonal N° 06/22 y su rectificatoria Disposición Zonal N° 16/22, emitida por la Dirección de la Jefatura de Zona Sanitaria I.

**Artículo 2°:** ASÍGNASE al agente **JORGE MAURICIO MUÑOZ** (Legajo N° 608191 - CUIL N° 20-30001966-9 - Categoría AD2), “Auxiliar de Estadística (XAD), secuencia 0004”, de la Planta Funcional del Hospital Senillosa, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I, como “Administrador Hospital (ADH), secuencia 0001” a partir del día 01 de enero de 2022 y hasta el reintegro de su titular, cubriendo la ausencia por Artículo 58° inc. B) de la Ley 3118, de la agente **MIRTA IRENE CASTELLANOS** (Legajo N° 175610 - CUIL N° 27-17095709-7 - Categoría AD5), con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,3755% del Básico PF5), debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.14 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 3°:** AUTORÍZASE el pago por subrogancia a favor del agente **JORGE MAURICIO MUÑOZ**, tomando como análoga la Ley 2265, específicamente el Artículo 44°, conforme a los fundamentos expuestos en el Dictamen N° 188/2018 de la Asesoría General de Gobierno.

**Artículo 4°:** DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

**Artículo 5°:** NOTIFÍQUESE al interesado de lo establecido en la presente norma.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.